

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTA DE ASAMBLEA DEL XIX CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SUTERM.

Ciudad de México, 11 de agosto del 2021

Visto para resolver el contenido del Acta de Asamblea del Congreso Nacional del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), llevado a cabo en la fecha del 25 al 29 de noviembre de 2019 en la ciudad de Cancún en el estado de Quintana Roo, se procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes antecedentes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para determinar la clasificación de información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en términos de los artículos 106 y 98 ambos en su fracción III, de la ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetivamente. -----

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 78 fracción V de la LGTAIP y a los Lineamientos Técnicos Generales (LTG), el SUTERM tiene como una de sus obligaciones específicas poner a disposición del público las: Actas de Asamblea constitutivas de los sindicatos; Actas de Asambleas en los que se aprueban los Estatutos y sus modificaciones; y Actas de Asambleas en las que se eligen a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia. -----

TERCERO.- Que del 25 al 29 de noviembre de 2019 se realizó el XIX Congreso Nacional


"Por la Transformación de México" 

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTA DE ASAMBLEA DEL XIX CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SUTERM.

Ciudad de México, 11 de agosto del 2021

Visto para resolver el contenido del Acta de Asamblea del Congreso Nacional del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), llevado a cabo en la fecha del 25 al 29 de noviembre de 2019 en la ciudad de Cancún en el estado de Quintana Roo, se procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes antecedentes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para determinar la clasificación de información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en términos de los artículos 106 y 98 ambos en su fracción III, de la ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetivamente. -----

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 78 fracción V de la LGTAIP y a los Lineamientos Técnicos Generales (LTG), el SUTERM tiene como una de sus obligaciones específicas poner a disposición del público las: Actas de Asamblea constitutivas de los sindicatos; Actas de Asambleas en los que se aprueban los Estatutos y sus modificaciones; y Actas de Asambleas en las que se eligen a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia. -----

TERCERO.- Que del 25 al 29 de noviembre de 2019 se realizó el XIX Congreso Nacional


"Por la Transformación de México"

Extraordinario del SUTERM en donde **se reformó el Estatuto Nacional del Sindicato**, realizándose de este evento el Acta de Asamblea correspondiente. -----

CUARTO.- Que la Unidad de Transparencia del SUTERM para cumplir con lo dispuesto en el artículo al artículo 78 fracción V de la LGTAIP, antes de hacer pública el Acta de Asamblea testó secciones del documento para lo cual estableció la siguiente leyenda en lo testado: - - -

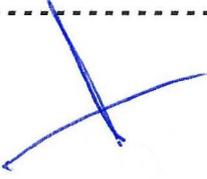
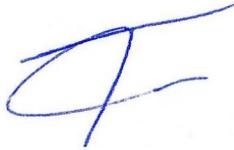
“Eliminado.-. Con fundamento en el artículo 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace la versión pública del presente documento, en virtud de tratarse de información sobre los procesos de organización de la vida interna del SUTERM y su patrimonio. Por lo que de acuerdo al Convenio de la OIT N° 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicalización en su artículo 3, inciso 1 y 2, y artículo 8, inciso 2; el derecho a la organización interna no puede ser transgredido por autoridad alguna.” - - -

QUINTO.- Que los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP; así como los artículos 3 y 8 del Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en los que se fundamenta la Unidad de Transparencia para testar las secciones correspondientes establecen lo siguiente respectivamente: - - -

*“**Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*-----
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.”*-----

*“**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

"Por la Transformación de México"

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.” -----

“Artículo 3 -----

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción. -----

2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal. -----

Artículo 8-----

1. Al ejercer los derechos que se les reconocen en el presente Convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad. -----

2. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente Convenio. -----

Que en virtud de lo antes expuesto, se solicita la intervención de este H. Comité de Transparencia, para que Confirme la Clasificación de la Información respecto al Acta de Asamblea con título: ACTA. XIX CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en su fracción II, este Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** respecto al Acta de Asamblea ACTA. XIX

"Por la Transformación de México"

CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, de conformidad con lo expuesto en el considerando **QUINTO** del presente Acuerdo. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, a que genere las condiciones que permitan la consulta de esta acta y su resolución.-----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

----- **CONSTE** -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

ATENTAMENTE



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

----- "Por la Transformación de México" -----